

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), tres de marzo de dos mil veintidós.

Requírase al demandante, a fin de que se apersona del proceso, y notifique en debida forma al demandado, del auto de fecha 11 de julio de 2019, y así continuar con el trámite; para esto se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dad7c3785f121d1f2f53e6fabe4fc94278a7749e9d16b655bb13b2cdfe428963

Documento generado en 02/03/2022 11:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>